

Dichas bases pueden ser consultadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en el Departamento de Cooperación Internacional, así como en la página web municipal (www.chiclana.es) junto con la convocatoria y los Anexos correspondientes. v00671a14710190441c07e02aa080c009

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a14710190441c07e02aa080c009>

Documento firmado por: Fecha/hora:
VELA PANES JOSEFA 25/08/2016 12:00:06

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos la cantidad de siete mil doscientos noventa euros (7.290 ?).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en las bases de la convocatoria

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes. v00671a14710190441c07e02aa080c009

Lugar de la Firma: En Chiclana de la Frontera, a 14 de junio de 2016.
Fecha de la Firma: 2016-08-25

Firmante: LA DELEGADA CONCEJAL DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, FDO. DOÑA. JOSEFA VELA PANES, POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA 4058 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015.

Nº 64.243

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de 14 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia de IGUALDAD DE GENERO, correspondiente al ejercicio 2016.

BDNS(Identif.):315946

Extracto del Acuerdo de 14 de Junio de 2016 de la Junta de Gobierno Local sobre las Bases que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de igualdad de género para el año 2016. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades Beneficiarias. Asociaciones y Federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro como línea de apoyo a los proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de la localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

Segundo. Objeto. El apoyo a proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres de la Ciudad de Chiclana de la Frontera, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres así como la participación social, cultural, política y económica de las mismas, la prevención e intervención de las violencias machistas, la formación en igualdad y género, la corresponsabilidad y la educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven. Se establecen en consecuencia tres líneas de subvenciones:

- 1.- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de la localidad.
- 2.- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.
- 3.- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de género tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana otorga a través de la Delegación de Mujer. Dichas bases pueden ser consultadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en el Departamento de Mujer, así como en la página web municipal (www.chiclana.es) junto con la convocatoria y los Anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía. El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos la cantidad de hasta mil ochocientos euros (1.800€) correspondiente a la línea de subvención de mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de nuestra localidad, la cantidad de hasta trece mil trescientos veinte euros (13.320€) a la línea de subvención de proyectos y programas, y la cantidad de hasta mil euros (1.000€), a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en las bases de la convocatoria. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de

Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes

Lugar de la Firma: Chiclana de la Frontera. Fecha de la Firma: 2016-08-25
Firmante: JOSEFA VELA PANES

Nº 64.524

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE VECINOS
BDNS(Identif.):315945

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 12 de julio de 2016, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016 para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Chiclana, con un año de antigüedad como mínimo y con los estatutos aprobados por la Junta de Andalucía y adaptados a la Ley 1/2002.
- b) Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Chiclana y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que no están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento, equipamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos, y deportivos ejecutados por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2016.

Se establecen, en consecuencia tres LINEAS o PROGRAMAS de subvenciones y se concretan individualmente en las siguientes finalidades:

- 1ª.- Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios y Actividades culturales, festivas y deportivas, realizadas por las Asociaciones de Vecinos.
- 2ª.- Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos
- 3ª.- Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos

El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2016.

Tercero. Bases reguladora.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, que resulta de aplicación directa en todo lo previsto en esta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número. 60, de 30 de Marzo del 2009, y en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA.